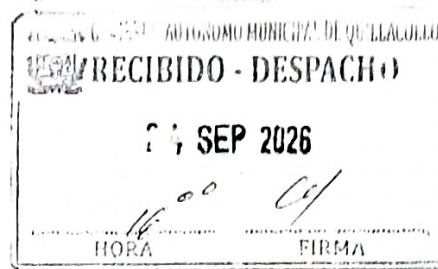
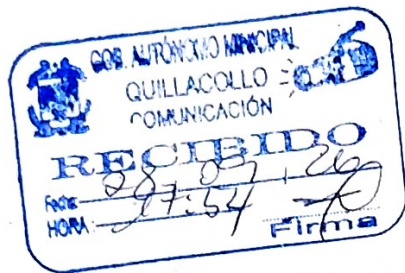




Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859



Quillacollo, septiembre 24 de 2026
C.M.Q Cite N° 473/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

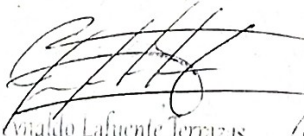
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 937/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 937/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Emergencia Municipal ante el Riesgo d Anegamiento e Inundaciones, Afectación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Evacuación de Aguas en las OTBs. De los Distritos 3, 5 y 10, para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quillacollo (EMAPAQ) con (H.R. N° 1022/2026), para su cumplimiento.**

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Vivaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Abg. Leydi Carla Santos Escalera
PRESIDENTA
COMISION TERCERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Concejo/ 24/09/2026

Cc./Arch.

Adj./L.A.M. N° 937/2026

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

Juntos construimos un mejor municipio!

A, SEPTIEMBRE 28 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

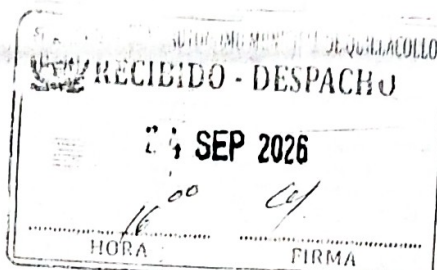
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 937/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLES



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859



L M N° 937/2026

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 937/2026

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTO E INUNDACIONES, AFECTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Que mediante nota dirigida al Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas - Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, recepcionada en Secretaría en fecha 09 de septiembre de 2026 con Ref: SÓLICITUD DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTO E INUNDACIONES, AFECTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ), el Abg. Luis Santa Cruz Torrico - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo señala lo siguiente:

1. Por medio de Informe Técnico CITE: GAMQ/EMAPAQ/RCYP/INF - N° 071/2026 con Ref.: INFORME TECNICO PARA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTOS, INUNDACIONES, AFECTACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACION DE AGUA EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ), el mismo que en su parte de final señala:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los Distritos N.° 3 y N.° 10 del municipio de Quillacollo presentan condiciones territoriales, urbanas de infraestructura y de topografía que incrementan su vulnerabilidad frente a eventos de precipitación.

De acuerdo con los antecedentes descritos, las condiciones observadas en los Distritos N.° 3 y N.° 10 del municipio de Quillacollo evidencian una problemática recurrente asociada a los periodos de precipitación, que genera acumulación y circulación de aguas superficiales, afectación de vías, viviendas y servicios, así como condiciones de vulnerabilidad para la población asentada en los sectores identificados como críticos. La recurrencia de estos eventos demuestra que las afectaciones no corresponden a situaciones aisladas o circunstanciales, sino a una problemática que se presenta de manera periódica durante la época de lluvias y que requiere acciones coordinadas de prevención, respuesta y reducción del riesgo. La población de los Distritos N.° 3 y N.° 10 representa, de acuerdo con los datos censales proporcionados, aproximadamente 21.773 habitantes, distribuidos en alrededor de 6.605 familias, por lo que cualquier evento recurrente de inundación o anegamiento puede generar una afectación significativa sobre la población y la infraestructura urbana.

Por lo expuesto se concluye que debe proveer un aumento de presupuesto para las tres aperturas programáticas de EMAPAQ de Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos), esto para hacer frente a las emergencias que se vayan suscitando por rebalses del Sistema sanitario provocados por las conexiones cruzadas producto de las lluvias y las inundaciones en sectores donde se tienen nuestras cámaras de inspección, que maliciosamente son abiertas para evacuar la acumulación de agua de lluvia, lo cual provoca el colapso de redes del Alcantarillado Sanitario. A si mismo se tiene proyectos elaborados para mitigar el colapso de las redes de alcantarillado, tomando en cuenta que las redes existentes son de cemento con una vida útil de más de 30 años, son colectores principales que reciben la carga de los diferentes distritos al norte, el colapso de estas redes provoca que las aguas servidas se escuran por la vía en grandes caudales provocando malestar con la población, en el sector de la av. Blanco Galindo y en el sector de las riele por las condiciones topográficas, se tienen que tomar mayor atención, y plantear la renovación de las redes de alcantarillado que cruzan estas vías para garantizar que las aguas residuales crucen estos dos lugares sin dificultad y no generen rebalses, y así se pueda concentrar todos los esfuerzos en los sectores de los cárcamos de bombeo, en base a estos parámetros y al análisis expuesto se tienen los Proyecto "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3" con un monto de inversión de 1.023.117,73 Bs., MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3 con un monto de inversión de 2.365.044,15 Bs., COMPRA E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MAS ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES OTB COTAPACHI D-10 con un monto de inversión de 564.006,00 Bs., RECONST. RED ALCANT. SANITARIO CALLES C. PEÑA Y AV. OQUENDO HASTA EL COLECTOR RETAMAS OTBS KAMI Y QUIMBOL D-5 con un monto de inversión de 2.000.000,00 Bs., y RECONST. RED ALCA. SANIT. C. CARLOS PEÑA A FINAL 12 DE ABRIL Y AV. OQUENDO A FINAL VASCAL 7 OTBS D-5 con un monto de inversión de 4.521.463,83 Bs., las cuales no solo

☎ Teléfono-Fax: (591) 41 4260086

📍 Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

Juntos construimos un mejor municipio!



A si mismo si bien EMAPAQ realizara los trabajos de mejora y mantenimiento de los Alcantarillados Sanitarios, se recomienda que siendo este problema un evento recurrente y general en todos los distritos en la época de lluvia, se tiene que realizar un trabajo conjunto con otras direcciones que tienen equipos y personal operativo como es la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Gestión de Riesgos, que puedan atender los canales pluviales y las causas de los rios que se encuentran en el municipio de Quillacollo, considerando que se tiene que hacer un mantenimiento preventivo antes del inicio de la época de lluvias y la atención inmediata cuando llueva.

2. El Informe Técnico CITE D.P.O.S. INF - N° 680/2026 con Ref.: INFORME TECNICO PARA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTOS, INUNDACIONES, AFECTACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACION DE AGUA EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ), el cual en su parte conclusiva señala:

4. CONCLUSIONES

Los Distritos N° 3 del municipio de Quillacollo presentan condiciones territoriales, urbanas y de infraestructura que incrementan su vulnerabilidad frente a eventos de precipitación.

De acuerdo con los antecedentes descritos, las condiciones observadas en los Distritos N° 3 del municipio de Quillacollo evidencian una problemática recurrente asociada a los periodos de precipitación, que genera acumulación y circulación de aguas superficiales, afectación de vías, viviendas y servicios, así como condiciones de vulnerabilidad para la población asentada en los sectores identificados como críticos.

La recurrencia de estos eventos demuestra que las afectaciones no corresponden a situaciones aisladas o circunstanciales, sino a una problemática que se presenta de manera periódica durante la época de lluvias y que requiere acciones coordinadas de prevención, respuesta y reducción del riesgo. La población de los Distritos N° 3 representa, de acuerdo con los datos censales proporcionados, aproximadamente **21.773 habitantes**, distribuidos en alrededor de **6.605 familias**, por lo que cualquier evento recurrente de inundación o anegamiento puede generar una afectación significativa sobre la población y la infraestructura urbana.

Por lo expuesto se concluye que debe proveer un aumento de presupuesto para las tres aperturas programáticas de Bs. **513.108** (Quinientos Trece Mil Ciento Ocho con 00/100 bolivianos), esto para hacer frente a las emergencias que se vayan suscitando por inundación, colapso de redes de aguas pluviales y otros.

3. Por medio de Informe Técnico Cite: GAMQ/DDRPyGR/UGR N° 407/25 con ref: INFORME TECNICO PARA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTOS, INUNDACIONES, AFECTACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACION DE AGUA EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ), el cual señala:

9. "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Las principales situaciones de contingencia consideradas en el presente Plan de Contingencia en el marco de los proyectos mencionados, corresponden a lluvias intensas, anegamientos e inundación de excavaciones, inestabilidad o colapso de zanjas, accidentes laborales, afectación de servicios existentes, presencia de aguas residuales, afectación de vías y daños a infraestructura colindante.

La aplicación de medidas de prevención, preparación y respuesta permitirá reducir las condiciones de exposición y vulnerabilidad generadas temporalmente durante la ejecución del proyecto.

Las responsabilidades de ejecución de obra, seguridad ocupacional, administración de maquinaria, materiales y recursos, supervisión y operación del sistema deberán ser ejercidas por las instancias competentes conforme a sus funciones y contratos correspondientes.

Implementar las medidas preventivas establecidas en el presente Plan antes del inicio de los trabajos.

Mantener las excavaciones debidamente señalizadas, delimitadas y protegidas durante todo el periodo de ejecución.

Verificar previamente la existencia y ubicación de redes de servicios básicos que puedan interferir con las excavaciones.

Mantener disponibles los recursos mínimos para primera respuesta establecidos en el presente Plan.

4. Por medio de Informe Financiero Cite: INF-DF-MVP-084/2026 con Ref: CRITERIO FINANCIERO SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, el cual señala:

"III. ANALISIS FINANCIERO

De la revisión de la información presupuestaria correspondiente a las aperturas programáticas vinculadas con la atención de las necesidades identificadas, se evidencia la existencia de crédito disponible en determinadas partidas presupuestarias; sin embargo, los saldos existentes resultan insuficientes para cubrir el requerimiento financiero total establecido en los Informes Técnicos de un total de Bs 1.513.107,89.

En consecuencia, la disponibilidad presupuestaria actualmente identificada no permite cubrir la totalidad de los requerimientos previstos para la atención de la emergencia, siendo necesario gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos para la habilitación de recursos destinados a las acciones prioritizadas.

Asimismo, debe considerarse que una parte de los requerimientos contempla la adquisición de materiales, servicios de mantenimiento y equipamiento para EMAPAQ, mientras que otra parte corresponde a acciones preventivas y de mantenimiento de redes de desagüe pluvial.



Por tanto, la ejecución de los recursos deberá realizarse de acuerdo con las competencias institucionales, la programación presupuestaria y la priorización técnica establecida.

En consecuencia, para la ejecución de las acciones emergentes deberá verificarse previamente la existencia de recursos financieros líquidos suficientes, además de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y certificación presupuestaria, evitando que la asignación presupuestaria sea considerada como disponibilidad automática de recursos en efectivo.

De acuerdo con el Informe Técnico CITE GAMQ/JSPOA N°067/2026, se prevé la realización de modificaciones presupuestarias con recursos adicionales, para lo cual se cuenta con proyectos priorizados, algunos con presupuesto aprobado y otros sujetos a reprogramación. En este sentido, las modificaciones deberán efectuarse de acuerdo con la normativa vigente, verificando que los recursos a ser reprogramados no afecten obligaciones previamente asumidas ni la continuidad de proyectos en ejecución.

Por tanto, desde el punto de vista estrictamente financiero y presupuestario, existen mecanismos presupuestarios que permitirían gestionar los recursos adicionales requeridos; sin embargo, la ejecución efectiva de los mismos deberá estar condicionada a la disponibilidad financiera real, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias correspondientes y al cumplimiento de los procedimientos técnicos, administrativos y legales establecidos.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada, considerando el Informe Técnico CITE GAMQ/DRPYGR/LIGR N° 407/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, y el Informe Técnico CITE GAMQ/JSPOA N°067/2026, de fecha 07 de septiembre de 2026, se establece que el requerimiento financiero total identificado para la atención de las necesidades vinculadas a la Declaratoria de Emergencia Municipal asciende a Bs 1.513.107,89.

En consecuencia, será necesario gestionar las correspondientes modificaciones presupuestarias y habilitación de recursos adicionales, conforme a la normativa vigente, considerando no solamente la disponibilidad presupuestaria sino también la disponibilidad financiera efectiva de las fuentes de financiamiento involucrada.

Por tanto, desde el ámbito estrictamente financiero y presupuestario, se emite criterio favorable para la prosecución del trámite de Declaratoria de Emergencia Municipal, debiendo quedar establecido que la ejecución de los recursos requeridos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera efectiva, la certificación presupuestaria correspondiente, la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias y el cumplimiento de la normativa vigente.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente Informe Financiero, conjuntamente con los Informes Técnicos y demás documentación de respaldo, a las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la Declaratoria de Emergencia Municipal y, de corresponder, gestionar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los requerimientos priorizados.

5. Por medio de Informe Legal Cite: RBD/D.J. 596/2026 con Ref: INFORME LEGAL – PARA LA SOLICITUD DE EMERGENCIA MUNICIPAL, el cual señala: en conclusión;

En base a los antecedentes presentados y al análisis efectuado, se concluye que la modificación presupuestaria solicitada mediante la reasignación de partidas de gasto dentro las categorías programáticas 170 0 002 - FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILACOLLO, para la propuesta de Declaratoria de Emergencia Municipal ante la situación identificada en diferentes sectores del municipio, particularmente en los Distritos Municipales N° 3 y N° 10, relacionada con anegamientos, inundaciones, afectaciones al sistema de alcantarillado y otras contingencias que requieren la adopción de acciones inmediatas de prevención atención y mitigación, estableciéndose la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillacollo (EMAPAQ) contemplándose requerimientos vinculados al mantenimiento operación, atención de emergencias y disponibilidad de materiales y equipos necesarios para atender las contingencias identificadas determinándose un requerimiento financiero estimado de Bs 1.513.107,89, (Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Siete con 89/100 Bolivianos) son procedentes y justificadas, dado que responden a garantizar la ejecución de los proyectos mencionados en la presente gestión.

VI) RECOMENDACIÓN:

Tomando en consideración que esta modificación surge para realizar la propuesta de Declaratoria de Emergencia Municipal ante la situación identificada en diferentes sectores del municipio, particularmente en los Distritos Municipales N° 3 y N° 10, relacionada con anegamientos, inundaciones, afectaciones al sistema de alcantarillado y otras contingencias que requieren la adopción de acciones inmediatas de prevención atención y mitigación, estableciéndose la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillacollo (EMAPAQ) contemplándose requerimientos vinculados al mantenimiento operación, atención de emergencias y disponibilidad de materiales y equipos necesarios para atender las contingencias identificadas determinándose un requerimiento financiero estimado de Bs 1.513.107,89. (Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Siete con 89/100 Bolivianos) Que, asimismo conforme a toda documentación adjunta al presente legajo administrativo, emitidos por los servidores públicos del G.A.M. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio, el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se **RECOMIENDA**, proceder con la modificación presupuestaria y sea conforme al Informe Financiero CITE INF-DJ-MVP-084/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Mario Vázquez Pérez – Director de Finanzas del G.A.M.Q., debiendo en consecuencia sea **REMITIDA** al Concejo Municipal de Quillacollo para su consideración, análisis, tratamiento y aprobación



Que las comisiones primera, cuarta y quinta en consideración y análisis y recomendación señalan:

De la revisión y análisis minucioso y los informes remitidos dentro la solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTOS, INUNDACIONES, AFECTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACIÓN DE AGUA EN LAS OTB's DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ), se tiene que conforme las notas de las diferentes Organizaciones Territoriales de Base (O.T.B.'s) de los distritos 3, 5 y 10, que en la parte más sobresaliente solicitan al Ejecutivo Municipal se declare Emergencia Municipal ante el riesgo de inundaciones y anegamiento debido a las excesivas precipitaciones pluviales recurrentes que año tras año afectan a los sistemas de alcantarillado sanitario, por lo que, bajo ese sentido el G.A.M.Q. a través de la EMAPAQ realizará un trabajo conjunto con otras direcciones que tienen equipos y personal operativo como es la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Gestión de Riesgos, a fin de adoptar medidas oportunas para prevenir, atender y mitigar posibles afectaciones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de los sectores críticos de los Distritos 3, 5 y 10 del Municipio de Quillacollo, permitiendo a la entidad adoptar los mecanismos administrativos y operativos que correspondan para la adquisición o contratación de bienes y servicios indispensables, para brindar atención inmediata a las zonas afectadas por las anegaciones causadas por las lluvias constantes.

Los informes establecen que de acuerdo a los monitoreos y evaluaciones que realizó la Unidad de Gestión de Riesgos en los diferentes distritos del Municipio de Quillacollo durante las precipitaciones que se registraron en fecha 18/08/2026, identificaron una situación de riesgo de Anegamientos e Inundaciones en las OTB Demetrio Canelas, OTB Patata Final Chuquisaca, J. V. 27 de Mayo, OTB Martín Cárdenas Norte, OTB Martín Cárdenas Sud, OTB Villa Providencia Sud, J.V. Agraria Sapenco, OTB Tomás Bata Sud y Adyacentes, OTB Libertad Sapenco del Distrito 3; OTB Nuevo Amanecer, OTB Nueva Esperanza y OTB Roby del Distrito 10, así también en el Distrito 5 y el colector Thomas Bata del Distrito 3, los cuales podrían incrementar el nivel de exposición y vulnerabilidad de la población, viviendas, vías, infraestructura y demás bienes existentes en los sectores señalados ante la ocurrencia de precipitaciones de mayor intensidad y/o duración durante la temporada de lluvias.

En ese sentido, observaron la necesidad de que la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo, Unidad de Gestión y Riesgos, Secretaría Municipal Técnica, E.M.A.P.A.Q. y unidades competentes, dentro del ámbito de sus competencias, adopten medidas preventivas destinadas a garantizar la continuidad y operatividad de los servicios bajo su responsabilidad, como ser el mantenimiento y/o compra de bombas estacionarias para los cárcamos así también de motobombas para la atención de emergencias, transformadores, materiales, accesorios, tuberías y otros bienes e insumos necesarios para la atención oportuna de situaciones de emergencia.

En concordancia con lo establecido en la Ley 602, Ley de Gestión de Riesgos, en su Art. 39, según los parámetros establecidos, podrán declarar: inciso c.- En el nivel Municipal: *"Emergencia Municipal"*. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención" Asimismo, el Reglamento la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos, con el D.S. N° 2342, de 29 de abril de 2015, Art. 63, las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Art. 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- Descripción general del área afectada;
- Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- Informe de ejecución presupuestaria en el marco los desastres y/o emergencia;
- Análisis de alternativas para la atención de los desastres y/o emergencia;
- Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

Consiguientemente, conforme la normativa señalada, el Ejecutivo Municipal acompaña los informes técnico, legal y financiero que detallan y describen de forma específica las áreas afectadas y áreas que podrían ser afectados por las anegaciones y el correspondiente formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), donde se puede evidenciar el número de OTB's damnificadas a causa las precipitaciones del mes de agosto pasado, asimismo, es importante mencionar que dentro el informe financiero, el objetivo principal planteado, es informar sobre los recursos existentes en la categoría programática destinada a la prevención de emergencias y su disponibilidad para ser utilizados en la presente situación y en caso de requerir más de lo presupuestado, la Unidad de Gestión de Riesgos gestionará la modificación presupuestaria para la asignación de presupuesto a la Categoría Programática correspondiente Prevención, Emergencias y Desastres Naturales de otras categorías Programáticas, el cual será gestionado en caso de



3607.

Por lo que, sin entrar en mayores consideraciones, en base a los hechos suscitados en los meses pasados, ante eventos que podrían incrementar el nivel de exposición y vulnerabilidad de la población, con base a la normativa vigente señalada precedentemente, así como los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal y las notas presentadas por los representantes de Distritos y O.T.B.'s, se viabilice la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL**.

Fundamentación Legal

Que, el Artículo 108 numeral 11 del de la Constitución Política del Estado, establece que *"son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias."* Asimismo en su 407 numeral 1 del mismo cuerpo constitucional refiere: *"Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano."*

Que, el artículo 100 de la Ley 031 marco de autonomías y descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías, en Art 100 párrafo III numeral 1 señala *"Los gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas 1.- Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Naturales y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos financieros y humanos que se requiera para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias."*

Que la ley N° 144 de 26 de junio de 2011 *"Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria"* Establece las políticas de prevención y gestión de riesgos en el sector Agropecuario y de atención de emergencias alimentarias en el sector Agropecuario, a fin de garantizar la soberanía alimentaria."

Que la ley No 602 señala en su Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son: 1. **Prioridad en la Protección** Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas(os). Como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. 2. **Integralidad**. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3- **Concurso y Apoyo Obligatorio**. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. **Subsidiariedad**. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 6. **Acceso y Difusión de Información** Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán. 7. **Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerable** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes."

Por su parte el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala: (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: "inciso c) numeral 1) En el nivel Municipal: 2. **Desastre Municipal**. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. Asimismo el art 40 señala: **IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA**). En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. I. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. II. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. V. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley."



Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, señala que el artículo 16, numeral 4) "que es atribución del concejo municipal del GAM, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 21 de septiembre de 2026, recomiendan aprobar el proyecto de Ley de: DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTO E INUNDACIONES, AFECTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ)", adjuntando para tal efecto el proyecto respectivo. En Sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTO E INUNDACIONES, AFECTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 937/2026

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTO E INUNDACIONES, AFECTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ)

ARTÍCULO PRIMERO. - Se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTOS, INUNDACIONES, AFECTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACIÓN DE AGUA EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ), Conforme señala Informe Técnico Cite: GAMQ/DDRPy GR/UGR N° 407/2026 de fecha 25 de agosto de 2026 y el Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) N°02 emitido por el Ministerio de Defensa, por un monto de Bs 1.513.107,89, (Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Siete con 89/100 Bolivianos), que determina como necesidad inmediata realizar la planificación de acciones coordinadas de prevención y reducción del riesgo ante anegamientos e inundaciones en los sectores identificados como críticos, conforme a cuadro.

RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DEL 03, 05 Y 10 DEL G.A.M.Q.					
Nº	ENTIDAD EJECUTORA	APERTURA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO REQUERIDO
1	EMAPAQ	110 0 001	3 4 2	Productos de Minería de no Metales y Plásticos	17.500 00
2		110 0 002	3 4 3	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	100.000 00
3		110 0 003	4 3 7	Otra Maquinaria y Equipo	852.500 00
4	SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA DEL G.A.M.Q. Y SUS ÓRGANOS COMPETENTES		3 4 1 10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.1.300 89
			3 4 5	Productos de Minería de no Metales y Plásticos	11.200 00
			4 3 7	Otra Maquinaria y Equipo	118.750 00
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO					1.513.107 89



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda a la M.A.E. del Órgano Ejecutivo que, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal a través de sus Secretarías Municipales Técnico, Legal y Administrativo financiero, Direcciones y/o unidades que correspondan del G.A.M.Q. bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a 30 días calendario de haber culminado la atención de la Emergencia deberá remitir al Concejo Municipal la correspondiente rendición de cuentas de los gastos erogados a favor de los beneficiarios de forma documentada.

ARTÍCULO CUARTO.- Asimismo, se recomienda al ejecutivo municipal que, si el monto presupuestado supera su límite, podrá poner en conocimiento del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Ministerio de Defensa la Ley Municipal de DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ANEGAMIENTOS, INUNDACIONES, AFECTACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EVACUACION DE AGUA EN LAS OTBS DE LOS DISTRITOS 3, 5 Y 10, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLACOLLO (EMAPAQ), debiendo realizar todas las gestiones inherentes conforme lo dispuesto por la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos y su Reglamento D.S. N° 2342, ante el Gobierno Autónomo Departamental

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Todas las disposiciones contrarias que no se encuentren contempladas en la presente Ley Municipal quedan abrogadas.

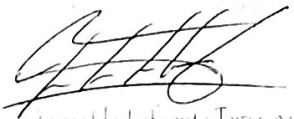
DISPOSICIONES FINALES

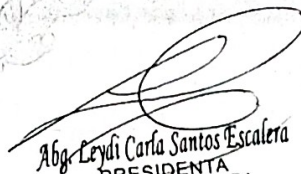
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión de ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, (24/09/2026).

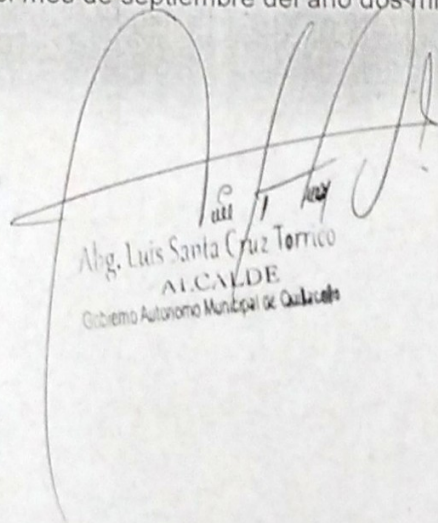

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Abg. Leydi Carla Santos Escalera
PRESIDENTA
COMISIÓN TERCERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 25 de septiembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 937/2026 de fecha 24 de septiembre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 25/09/2026)



Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo